



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Con la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 124 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 02 de julio de 2019

VISTOS,

El Informe N° 124-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 24 de junio de 2019; Memorando N° 286-2019-MC-PEN-MB-D de fecha 19 de junio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC, de fecha 15 de agosto del 2018 designa temporalmente al señor Luis Alfredo Narvaez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, mediante Memorando N° 286-2019-MC-PEN-MB-D de fecha 19 de junio de 2019, el Director del Museo Arqueológico Nacional Brüning, solicita se disponga que el área correspondiente efectúe el trámite administrativo para la asignación de Fondos por Encargo, a favor del señor MIGUEL ÁNGEL SUCLUPE CHICOMA para solventar los





PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Con la Corrupción e Impunidad"

requerimientos que se necesitan para actividades de la conmemoración del 98 Aniversario de Fundación de dicho museo.

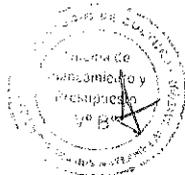
Que, mediante Informe N° 124-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 24 de junio de 2019, el Responsable de la Oficina de Administración solicita la proyección de Resolución Directoral para la autorización del encargo interno a favor del servidor público MIGUEL ÁNGEL SUCLUPE CHICOMA, trabajador bajo modalidad CAS del Museo Arqueológico Nacional Bruning, por el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), para solventar gastos de actividades por el 98 Aniversario del mencionado Museo, cumpliendo con adjuntar el anexo 01 – Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo y anexo 2 – Solicitud de Autorización de descuento por Planilla de Haberes, precisando que la Oficina de Presupuesto emitió la disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 132 – PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO	: 3000709 – POBLACIÓN INFORMADA Y CONCIENTIZADA EN LA IMPORTANCIA DEL PATRIMONIO CULTURAL
ACTIVIDAD	: 5005211 – SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA RECONOCER EL PATRIMONIO CULTURAL
SEC FUNCIONAL	: 0036 – SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA RECONOCER EL PATRIMONIO CULTURAL
CLASIFICADOR	: 23.27.95 – ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES
MONTO	: 4,000.00



Que, mediante proveído de fecha 24.06.2019, inserto en el informe expedido por la Oficina de Administración de esta Entidad, este Despacho solicita a la Oficina de Asesoría Legal se proyecte la respectiva resolución Administrativa que otorgue el respectivo encargo interno;



Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Calle Pimentel # 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú
Telf.: 074 – 499523–
E-mail: uenaylamp@naylamp.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Con la Corrupción e Impunidad"

en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el encargo;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

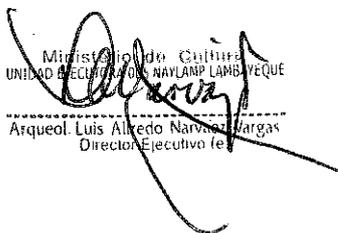
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar encargo interno, en la persona, del servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **MIGUEL ÁNGEL SUCLUPE CHICOMA**, por la suma de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), para solventar gastos de actividades del evento por la Celebración del 98 Aniversario de Fundación del Museo Nacional Bruning.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al servidor público con Contrato Administrativo de Servicio **MIGUEL ÁNGEL SUCLUPE CHICOMA**, al Museo Nacional Bruning, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo